

**EST-VCT-PAR-I-028**
**ESTADO PAR-I No. 028-19**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-12171</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>22/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0683</b>	<p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, según las observaciones realizadas en el numeral 2.1., del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>630</b> de fecha 29 de Abril de 2019.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anuales, con sus planos respectivos, de los años 2016, 2017 y 2018, presentados mediante la plataforma SI MINERO. Lo anterior según la evaluación efectuada dentro del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>630</b> de fecha 29 de Abril de 2019.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior según la evaluación efectuada dentro del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>630</b> de fecha 29 de Abril de 2019.</p> <p><b>Informar</b> al titular que tiene los siguientes saldos a favor: <b>CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$180.448.835)</b> del pago realizado el 11 de septiembre de 2012; <b>TREINTA MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$30.101.414)</b> del pago realizado el 11 de agosto de 2017 y de <b>DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$18.079.050)</b> del pago realizado el 16 de abril de 2018. Lo anterior según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>630</b> de fecha 29 de Abril de 2019.</p>

						<p><b>Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 40001085, vigente hasta el 23 de abril de 2020. Lo anterior según la evaluación efectuada dentro del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>630</b> de fecha 29 de Abril de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° <b>HJD-12171</b>, del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>630</b> de fecha 29 de Abril de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IEN-15211</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>22/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0684</b>	<p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p><b>Aceptar</b> el FBM anual de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encontró suspendido hasta el 15 de febrero de 2019 y lo reportado cumple con el estado del título para dicho periodo. Lo anterior según evaluación realizada en el Concepto Técnico <b>PAR-I No. 643</b> de fecha 16 de mayo de 2019.</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza minero ambiental No. 400013795 emitida por NACIONAL DE SEGUROS y vigente hasta el día 10/11/2019 para el título IEN-15211, esta se encuentra constituida adecuadamente con el objeto presentando, el valor asegurado y la vigencia correspondiente. Esto según la Evaluación de obligaciones efectuada dentro del Concepto Económico N° GRCE 0066 del 26 de abril de 2019</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° <b>IEN-15211</b>, del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 643 de fecha 16 de mayo de 2019 y del Concepto Económico N° GRCE 0066 del 26 de abril de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-12251</b>	<b>EXPLORACIONES CHAPARRAL S.A.S</b>		<b>22/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0685</b>	<p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p><b>Aceptar</b> los FBM semestral y anual de 2018, toda vez que el contrato de concesión para dichos periodos contaba con suspensión de obligaciones, razón por la cual no contaba con la obligación de su presentación. Lo anterior según evaluación realizada en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>645</b> de fecha 17 de Mayo de 2019.</p>

					<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° HJD-12251, del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 645 de fecha 17 de Mayo de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>21487</b>	<b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>	<b>23/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0686</b>	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>2.1.1. aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031128521, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019.</p> <p>2.1.2. aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031136454, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019.</p> <p>2.1.3. Aprobar la póliza minero ambiental N° 61-43-101000257 allegada por el titular el 18 de junio de 2018, mediante radicado N° 20189010302582, la cual, cuenta con una vigencia comprendida desde el 16 de mayo de 2018 al 15 de mayo de 2019, conforme se dispuso en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019.</p> <p>2.1.4. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, del mineral RECEBO, correspondientes a los trimestres IV de 2016; I, II, III, IV de 2017 y 2018, en ceros, allegados por el titular el 27 de marzo de 2019, mediante radicado N° 20199010345132, conforme se dispuso en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019.</p> <p>2.1.5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus respectivos pagos, para el Gravas, Arenas y Recebo, correspondientes al IV trimestre de 2018, presentados el día 27 de marzo de 2019, mediante radicado N° 20199010345132, conforme se dispuso en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019.</p> <p>2.1.6. Aprobar el Plan de Gestión Social para PEQUEÑA MINERÍA, correspondiente al contrato de concesión N° 21487, toda vez que cumple con lo requerido en la Resolución N° 318 del 20 de junio de 2018, teniendo en cuenta la producción anual proyectada en el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante Auto PAR-I No. 1031 de fecha 28 de noviembre de 2016, para el contrato de concesión N° 21487, atendiendo a lo indicado en el numeral 2.12 del Concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019.</p>

					<p>Se recuerda al titular minero que el PGS se deberá actualizar al comenzar el sexto (06) año de explotación, momento en el cual pasará a ser Mediana Minería.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.2.1. Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través del SI.Minero, modificación del Formato Básico Minero anual (FBM) del año 2017, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 606 de fecha: 23/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.2. Requerir al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente reposición a la póliza minero ambiental N° 61-43-101000257, la cual venció el 15 de mayo del corriente año, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.3. Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago, de presentarse actividad de explotación, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 606 de fecha: 23/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de evaluación documental efectuada al título minero No. 21487, fue emitido el concepto técnico No. 606 del 23 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	CKS-084	HERNAN LOPEZ	24/05/2019	A-PAR- I-0687	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 con sus respectivos planos anexos y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario de las anualidades primera, segunda, tercera de la etapa de exploración y la única anualidad de la etapa de construcción y montaje información presentada mediante radicado N° 20185500690562 del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> <li>✓ <b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> <li>✓ <b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías junto con el pago efectuado, para los trimestres I, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015 y I, III de 2018, información presentada mediante radicado N° 20185500690562 del 31 de diciembre de 2018 y la aclaración realizada mediante radicado N° 20195500705672 del 21 de enero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> <li>✓ <b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 12-43-101002065, expedida por la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", información presentada mediante radicado N° 20195500716632 del 04 de febrero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el ajuste al programa de trabajos y obras de acuerdo al documento presentado por el titular, mediante radicado N° 20195500728292 del 18 de febrero de 2019, para una explotación de recebo, la cual cuenta con valores de producción variables durante la vida útil del proyecto. Se aclara que lo aprobado en el presente ajuste será aplicable una vez se obtenga la aprobación de las modificaciones por parte de la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019.</b></li> </ul>
----------------------------------	---------	--------------	------------	------------------	--

						<p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al <b>I y II Trimestre de 2012</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, para que presente el <b>pago del saldo de capital</b> por valor de \$ 51.299,00 pesos (cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2018 hasta la fecha oportuna de pago correspondientes al <b>IV Trimestre de 2016</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, para que presente <b>pago del saldo de intereses</b> por concepto de regalías del <b>IV trimestre de 2016</b> por valor de \$ 4.652 pesos (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte.), correspondientes al periodo del 17 de enero de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días</li> </li></li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

				<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, para que allegue el recibo de pago del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 donde se cuente con el sello del banco, toda vez que no es posible realizar la verificación de valor y fecha de pago, en la información presentada mediante radicado N° 20185500690562 del 31 de diciembre de 2018, considerando que la misma es indispensable para la evaluación del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al <b>VI Trimestre de 2018 y I Trimestre de 2019</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, para que modifique la póliza minero ambiental N° 12-43-101002065, expedida por la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, en su numeral 2.3, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b> para que allegue la modificación de la Licencia ambiental del título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a las modificaciones del Plan de Trabajos y Obras aprobado mediante este proveído, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>, Razón por la cual se le</p>
--	--	--	--	--

					<p>concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. <b>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, que respecto al Formulario Básico Minero anual de 2018 no se procederá a emitir ningún pronunciamiento hasta tanto se presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, con el fin de realizar una verificación de manera completa, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 1534 del 13 de diciembre de 2018 en cuanto a la presentación del pago por concepto de visita de inspección del saldo por valor de \$ 672.379,00 pesos de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. CKS-084</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 646 del 17/05/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GEP-091</b>	<b>CASAMOTOR S.A.S Y OTRO</b>	<b>28/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0688</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo presentado con número de solicitud FBM2019050139839 del día 01 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> los pagos de canon superficiario de las anualidades primera, segunda y tercera de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20199010351802 del 09 de mayo de 2019, se presenta el pago de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestres de 2018, I de 2019 y II de 2014. Teniendo en cuenta que se presentan mediante radicado N° 20199010351802 del 09 de mayo de 2019, en ceros (0), de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>.</li> </ul>





					<p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b>, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>.,en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>GEP-091</b>, que la <b>Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la a la solicitud de renuncia de los derechos y obligaciones que le corresponden Sociedad CASAMOTOR S.A.S, dentro del contrato de concesión No. GEP-091, presentada mediante oficio Radicado N°20169010008382 de 8 de marzo de 2016, ratificada mediante Radicado N°20165510096242 de 23 de marzo de 2016 y a la solicitud de renuncia de los derechos y obligaciones que le corresponden Sociedad CASAMOTOR S.A.S, dentro del Contrato de Concesión No. GEP-091, presentada mediante oficio con Radicado N°20179010001172 de 20 de enero de 2017, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b>, que la <b>Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería</b> mediante Concepto Jurídico No. 20161200057881 del 23 de Febrero de 2016, ha conceptuado:</p> <p>"En este orden de ideas, se considera que la autoridad minera, como entidad contratante, está facultado para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales al concesionario, entendiéndose cualquiera de los titulares mineros, teniendo en cuenta la <b>indivisibilidad de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</b>, aspectos que redundan en la solidaridad de las obligaciones del contrato de concesión, aquellas pueden ser cumplidas por cualquiera de los cotitulares.</p> <p>En otras palabras, a pesar de que el Código de Minas no contiene una forma especial que regule el tema de pluralidad de deudores, no solo por remisión supletoria del Artículo 3 del mismo Código de Minas, sino por el carácter comercial de la actividad extractiva del recurso mineral, debe aplicarse el artículo 825 del Código de Comercio que presume la solidaridad entre varios deudores en un negocio mercantil y se constituyen como una comunidad." (Negrilla fuera del texto)</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por consiguiente y teniendo en cuenta la respuesta presentada mediante radicado N° 20199010351802 del 09 de mayo de 2019, en la cual establece su posición de no presentar PTO por considerar NO VIABLE técnicamente el proyecto del Contrato de Concesión y así mismo lo referente a la Licencia Ambiental, es preciso determinar que los requerimientos efectuados en el presente Auto se efectúan a todos los titulares del <b>Contrato de Concesión GEP-091</b>, inscritos el Registro Minero, entendiendo que uno solo de ellos presenta tramite de Renuncia Parcial.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GFK-091</b>	<b>HUMBERTO RICO PINZON</b>	<b>28/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0689</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral y Anual de 2018 y su plano anexo presentado con número de solicitud FBM2019021838115 y FBM2019021938116 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101000974, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de marzo de 2019 al 23 de marzo de 2020, allegada mediante Radicado N°20199010346602 de 3 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>ACEPTAR</b> el certificado expedido por CORTOLIMA de fecha 18 de marzo de 2019 allegado mediante Radicado N°20199010346602 de 3 de abril de 2019, cumpliendo el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°0096 de 21 de enero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2017 allegado mediante Radicado N°20199010346602 de 3 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 allegado mediante Radicado N° 20199010346602 de 3 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2019 allegado mediante Radicado N° 20199010352032 de 14 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019</b>.</li> </ul>

					<p>✓ <b>ACEPTAR</b> la respuesta allegada por el titular al AUTO PAR-I N°0376 de 16 de mayo de 2018 mediante Radicado N°20199010346602 de 3 de abril de 2019, respecto al requerimiento de abstenerse de efectuar explotación sin el lleno de los requisitos legales, sin embargo, se informa al titular que su cumplimiento será verificado en la próxima inspección de campo, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019.</b></p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ <b>REQUERIR</b>, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GFK-091</b>, para que para que vuelva a cargar en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano, lo anterior para proceder a su respectiva aprobación, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GFK-091</b> que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (390), por concepto de regalías de IV Trimestre de 2017, que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>GFK-091</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la a la solicitud de renuncia de los derechos y obligaciones, dentro del contrato de concesión No. GFK-091, presentada mediante oficio Radicado N°20169010008382 de 8 de marzo de 2016, ratificada con No. 20199010352352 del 15 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. GFK-091</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HEB-084</b>	<b>TIGER AMERICAN GOLDS S.A.S</b>	<b>28/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0690</b>	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 , conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001<sup>1</sup> y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, para que allegue pronunciamiento emitido por la autoridad ambiental competente (Cortolima), en relación a la obligatoriedad para adelantar el trámite de obtención de la Licencia Ambiental, la presentación del certificado de uso de suelo aludido en su petición, el cual arguye no ha sido emitido por la Secretaría de Planeación por encontrarse suspendido el PBOT, en virtud a medida cautelar decretada en el pronunciamiento judicial que adjunta a su solicitud.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20195500760412 del 27 de marzo de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLDS S.A.S		28/05/2019	A-PAR-I-0691	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAH-081 , conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001<sup>1</sup> y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, para que allegue pronunciamiento emitido por la autoridad ambiental competente (Cortolima), en relación a la obligatoriedad para adelantar el trámite de obtención de la Licencia Ambiental, la presentación del certificado de uso de suelo aludido en su petición, el cual arguye no ha sido emitido por la Secretaría de Planeación por encontrarse suspendido el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), en virtud a medida cautelar decretada en el pronunciamiento judicial que adjunta a su solicitud.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20195500760392 del 27 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GL7-131	JORGE ARIEL ISAZA CANO		28/05/2109	A-PAR-I-0692	<p>2.1.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación y/o Construcción y Montaje dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.1.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, que conforme lo dispuesto en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. <b>033 del 22 de abril de 2019</b>, el día de la inspección no fue posible verificar los requerimientos realizados en AUTO PAR-I No. 0836 del 27 de agosto de 2018, no obstante, el mismo acto administrativo indicó que el cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización, por lo que el cumplimiento a estos requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica que se efectúe al área del título.</p> <p>2.1.3 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GL7-131, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. <b>033 del 22 de abril de 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RI6-10051</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO</b>		<b>28/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0694</b>	<p>2.1.1 <b>INFORMAR</b> al titular del Autorización Temporal No. RI6-10051, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área de la AT, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.1.2 <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. RI6-10051, que como resultado de la inspección técnica de seguimiento y control adelantada al área de la AT, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. <b>066 del 23 de mayo de 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HC6-111</b>	<b>CARLOS JULIO DAZA Y OTROS</b>		<b>28/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0695</b>	<p>2.1.1 <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC6-111, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación y/o Construcción y Montaje dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.1.2 <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la Inspección de campo adelantada en el área del título minero No. HC6-111, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. <b>063 del 23 de mayo de 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IIE-15461</b>	<b>LUIS ARCESIO PLAZAS CUELLAR</b>		<b>30/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0696</b>	<p>I. <b>Informar</b> al titular que su solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión <b>IIE-15461</b>, NO ES VIABLE.</p> <p>II. <b>Informar</b> al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar <b>cumplimiento en el término establecido</b>, al siguiente requerimiento:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que allegue el material probatorio necesario y suficiente que permita establecer la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor y caso fortuito que sustenten la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones.</p> <p>Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud<sup>1</sup> de prórroga de suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. <b>IIE-15461</b> presentada mediante radicado No. 20195500807482 de fecha 16 de mayo de 2019.</p>

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>REG-13085X</b>	<b>MUNICIPIO DE ACEVEDO</b>		<b>28/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0697</b>	<p>2.1.1 <b>INFORMAR</b> al titular del Autorización Temporal No. REG – 13085X, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área de la AT, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.1.2 <b>INFORMAR</b> al titular del Autorización Temporal No. REG – 13085X, que como resultado de la inspección técnica de seguimiento y control adelantada en el área de la AT, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. <b>068 del 23 de mayo de 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
------------------------------	-------------------	-----------------------------	--	-------------------	---------------------	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID**  
Coordinador ( E) Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea  
**Revisó:** Elsy Sanchez